

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 2906 de 1997 y se establecen nuevos criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción docente de la Universidad de los Llanos.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

*En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992,
los Acuerdos 027 de 2000 y 002 de 2004 y*

Que el Acuerdo 027 de 2000, considera la evaluación del desempeño individual de cada uno de los profesores.

Que el Estatuto Profesorial establece como objetivo el mejoramiento continuo de la calidad académica de los profesores y considera la evaluación del personal docente como un proceso permanente.

Que el Estatuto de Profesores en su artículo 58 establece que para la evaluación del desempeño docente, el consejo Superior Universitario a solicitud del Consejo Académico, constituye el Comité de Evaluación y promoción Docente.

Que para desarrollar y garantizar los procesos de vinculación, evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón docente, se hace necesario reorganizar el Comité de Evaluación y promoción de personal docente de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión No. 012 del 1 de julio de 2004, analizó la propuesta enviada por el Comité de Evaluación y promoción docente y decidió su recomendación y remisión al Consejo Superior Universitario.

Que en sesión N° 12 del Consejo Superior universitario, se analizó y se consideró pertinente la propuesta de reestructuración y funcionamiento del Comité de Evaluación y promoción Docente.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°:

Establecer criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y promoción Docente de la Universidad de los Llanos, como instancia académica, técnica y asesora del Consejo

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028

Académico para todos los efectos relacionados con la vinculación, ingreso, promoción, estímulos, evaluación y desarrollo de los profesores de la universidad de los llanos.

ARTÍCULO 2°:

El Comité de Evaluación y Promoción Docente, está integrado por:

- *El Vice Rector Académico, quien lo presidirá*
- *Un (1) profesor designado por el respectivo Consejo de Facultad, para un período de los (2) años.*
- *El Jefe de la oficina de Asuntos Docentes, quien hará la secretaría técnica del Comité y actuará con voz y voto.*

PARÁGRAFO:

Los profesores designados deberán tener un mínimo de cinco (5) años continuos de vinculación con la Universidad, estar escalafonado, tener una evaluación satisfactoria de su desempeño y no tener sanciones disciplinarias durante ese mismo tiempo.

ARTÍCULO 3°:

El Comité de Evaluación y Promoción Docente de la Universidad de los llanos cumple las siguientes funciones:

- a. Garantizar los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón.*
- b. Efectuar recomendaciones inherentes al sistema de Evaluación del Desempeño Docente al Consejo Académico y demás instancias que así lo requieran.*
- c. Presentar al Consejo Académico propuestas reglamentarias conducentes a mantener la pertinencia y funcionalidad del sistema de Evaluación del desempeño docente.*
- d. Comportarse como primera instancia frente a los reclamos y recursos derivados de la evaluación del desempeño docente.*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028

- e. *Recomendar al rector la expedición del acto administrativo para otorgar el ascenso en el escalafón docente.*
- f. *Informar periódicamente al Comité de Asignación y Comité de puntaje, el aval correspondiente a los resultados de la Evaluación de desempeño docente, de desempeño docente en cargos académico-administrativos y de desempeño docente destacado en docencia y extensión.*
- g. *Contribuir al establecimiento de planes de capacitación docente en concordancia con los resultados de la Evaluación del desempeño.*

ARTÍCULO 4°: *La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 2906 de 1997.*

ARTÍCULO 5°: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 3 de septiembre de 2004

EDUARDO PINZÓN QUINTERO
Presidente

MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Secretaria

Consejo Académico, sesión 012 de julio 1 de 2004
Consejo Superior Universitario, sesión 012 de septiembre 3 de 2004

MCSP.